



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1570

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

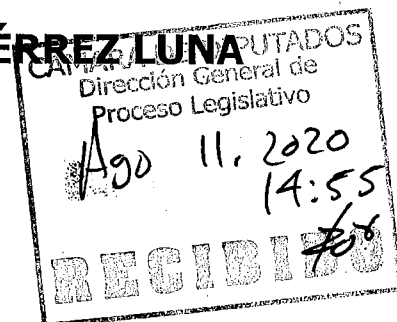
DIP. LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
TURISMO
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Turismo.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





20 JUL 2020 SE TORNO A LA COMISIÓN DE TURISMO



70
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE PUEBLOS MÁGICOS, A CARGO DE LA DIPUTADA MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La que suscribe la Diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión Permanente, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE PUEBLOS MÁGICOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es sin lugar a dudas una de las industrias más importantes para nuestro país al aportar cerca del 8.7% del PIB nacional. Tan solo en 2019, México fue uno de los 10 países más visitados del mundo al recibir más de 45 millones de turistas internacionales, con una derrama económica de 24 mil 563 millones de dólares, lo que representó un crecimiento de 9% respecto al año anterior.¹

¹ Vid. Redacción. (Mayo de 2020). El turismo en México se recuperará hasta el 2023, asegura el gobierno. *AM Querétaro*. Recuperado de: <https://amqueretaro.com/mexico/2020/05/23/el-turismo-en-mexico-se-recuperara-hasta-el-2023-asegura-el-gobierno/>

Al ser el turismo una industria tractora de tales dimensiones, sus efectos inciden directamente en la creación de empleos, en la atracción de inversiones, en el crecimiento económico del país, y desde luego, en la generación de desarrollo para las zonas y comunidades en donde se establecen los centros turísticos, por lo que es entendible que el turismo haya sido considerado como una actividad prioritaria nacional por la Ley General en la materia y que se le haya conferido un claro enfoque social.

Fue precisamente ese enfoque social el necesario para hacer del turismo una actividad que contribuyera a elevar los niveles de bienestar de la población, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión, así como fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de los recursos y atractivos naturales y culturales, el que dio pie a la creación en el 2001 del programa “Pueblos Mágicos”, que al día de hoy tiene incorporadas a 121 localidades a lo largo de todo el país y se ha convertido en un modelo turístico con reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Tal ha sido la importancia de este programa, que la actividad turística y económica que generan los Pueblos Mágicos asciende actualmente a más del 1.4 por ciento del PIB anual, con cerca de 248 mil millones de pesos², sin embargo, como resultado de las restricciones tomadas en razón de la pandemia de Covid-19, estas localidades que tienen una vocación eminentemente turística y de servicios, se encuentran atravesando una crisis sin precedentes.

² Vid. Rosa Emilia Porras. (17 de noviembre de 2017). Pueblos Mágicos generan el 1.4% del PIB. *Milenio*. Recuperado de: <https://www.milenio.com/cultura/pueblos-magicos-generan-1-4-pib>

Igor Rojí, presidente de la Red Nacional de Alcaldes de Pueblos Mágicos y alcalde del Municipio de Orizaba, Veracruz, dijo al *Periódico Viaje*³ que la actividad económica de estos destinos está detenida totalmente y en el caso de su municipio afirmó que los ingresos bajaron en un 30%.

Por eso hoy más que nunca es necesario reforzar las acciones de promoción e impulso al turismo nacional y a los pueblos mágicos, comenzando por brindarle certeza jurídica a este programa que ha demostrado ser exitoso y que actualmente genera beneficios para cerca del 5% de la población nacional que es la que habita en estas localidades, eso sin incluir a la población de los municipios colindantes que también se benefician del establecimiento de esta estructura⁴.

Otro elemento fundamental para el correcto funcionamiento de este programa es el presupuestario. Aunque en 2019 el presupuesto destinado al turismo se incrementó 124 por ciento, no se contempló a las localidades que integran dichos centros turísticos locales. En contraste, casi seis mil millones de pesos fueron direccionados al proyecto "Tren Maya", monto equivalente al presupuesto que los Pueblos Mágicos han recibido en 17 años.⁵

³ Vid. Margarita Solís. (30 de abril de 2020). Los Pueblos Mágicos están en grave crisis por pandemia. *Periódico Viaje*. Recuperado de: <https://periodicoviaje.com/entrevista/los-pueblos-magicos-estan-en-grave-crisis-por-pandemia/>

⁴ Recuperado de:

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/05/asun_4042477_20200527_159059884_1.pdf

⁵ Vid. Boletín de Coordinación de Comunicación Social. (6 de junio de 2020). Demandan en la Permanente fortalecer reactivación económica de Pueblos Mágicos. *Senado de la República*. Recuperado de: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/comision-permanente/boletines-permanente/48316-demandan-en-la-permanente-fortalecer-reactivacion-economica-de-pueblos-magicos.html>

Por ello la estrategia para impulsar a estas localidades debe ir acompañada del incremento de la inversión para infraestructura y equipamiento que contribuya al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los Estados y Municipios y con la participación de los sectores social y privado, lo que solo podrá garantizarse con su inclusión en la Ley General de Turismo, como se ha hecho anteriormente con otros programas prioritarios del Gobierno, como las pensiones para adultos mayores y las becas para estudiantes que han sido incorporadas a la Ley para garantizar su permanencia y funcionamiento.

Entre algunos de los beneficios que se buscan alcanzar con la incorporación de los Pueblos Mágicos en la Ley, se encuentran:

- Garantizar la continuidad del programa.
- Brindar certeza jurídica a las localidades que ostentan dicha denominación.
- Hacer obligatoria la asignación de presupuesto para este rubro.
- Promover la coordinación intergubernamental para el impulso de la actividad turística en estas localidades.
- Promover el encadenamiento productivo en favor de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas en los Pueblos Mágicos y Municipios colindantes.
- Proteger el ingreso familiar, ya que el aumento o reducción de la actividad turística de estos municipios, repercute directamente en el ingreso y nivel de bienestar de quienes ahí residen.
- Incrementar la recaudación de impuestos en relación al aumento de la actividad turística y económica.
- Impulsar el desarrollo regional.

Con todo esto se busca que los Pueblos Mágicos sean una piedra angular en la reactivación económica del país y en la generación de desarrollo para las familias mexicanas, además de impulsar a México como destino turístico de clase mundial, mediante la promoción de la riqueza patrimonial, material e inmaterial de nuestro país.

Por lo expuesto anteriormente, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE PUEBLOS MÁGICOS.

Único. Se adiciona una fracción XIII al artículo tercero, se reforma la fracción séptima y se adiciona una fracción XV al artículo cuarto y se reforma la fracción primera del artículo quinto de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I – XII. ...

XIII. Pueblos Mágicos: aquellas localidades de atractivo simbólico destacable, que cumplen con los lineamientos establecidos por la Secretaría para obtener y conservar dicho nombramiento, y que a través del tiempo y ante la modernidad, han conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiestan en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable.

Se recorren las fracciones subsecuentes.

Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:

I – VI. ...

VII. Formular las bases de coordinación entre los ámbitos de gobierno, para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable y los Pueblos Mágicos;

VIII – XIV. ...

XV. Formular programas y acciones que promuevan el desarrollo turístico integral de los Pueblos Mágicos con el propósito de mejorar las condiciones de la población que habita y trabaja en de estas localidades; así como establecer los lineamientos para regular los procesos de incorporación y permanencia de aquellas localidades que aspiren a obtener o conservar el nombramiento de Pueblo Mágico.

Se recorren las fracciones subsecuentes.

Artículo 5. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los Estados, los Municipios, y la Ciudad de México, colaboren en el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Administrar y supervisar las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable y los Pueblos Mágicos, conforme a lo establecido por esta Ley y los programas correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento de la presente Ley, dentro de los noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Los Estados y la Ciudad de México deberán adecuar a la presente Ley, su legislación en la materia, dentro de los ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Atentamente

Diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la
Unión a 20 de julio de 2020

